Asunción, 22 de Diciembre de 2023.-

Señores
TALLER INTEGRAL S.A.
San Cosme 722
Presente

Me dirijo a Uds., al tiempo de saludarlos cordialmente, con relación al Presupuesto N° 328/23, correspondiente al vehículo Mitsubishi Tritón, chapa N° EAE 824, perteneciente al Contrato N° 13/2023 para el Servicio de Mantenimiento de Vehículo del Centro Cultural de la República "El Cabildo", a fin de informarle cuanto sigue:

El monto del Presupuesto N° 328/23 es superior al monto del contrato previsto para el presente ejercicio fiscal, además se detallan ítems, repuestos necesarios para la reparación, que no están contemplados dentro del contrato.

Que el artículo 58 de la Ley 2051/03 determina "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".

Por tal motivo solicitamos su conformidad, por escrito, de dar por terminada, por mutuo acuerdo, EL Contrato N° 13/2023 para el "**Servicio de Mantenimiento de Vehículo del Centro Cultural de la República El Cabildo**" de fecha 4 de diciembre de 2023.

Sin otro particular motivo, me despido de Usted.

Atentamente.

CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA CABILDO

CP. Herminio Arce
Director Administrativo
Centro Cultural de la República